

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA Y LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS EN MATERIA DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DEMENCIA Y SUS FAMILIAS EN LA PROVINCIA DE SORIA. AÑO 2024

Soria, a 2 de mayo de 2024.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. **Don Benito Serrano Mata**, como Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Soria.

De otra, **Don Antonino Gómez Isla**, como Presidente de la Asociación de Familiares de Enfermos Alzheimer y otras demencias de Soria.

El Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación actúa en representación legal de la misma de conformidad con lo dispuesto en el art. 34.1 b) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

INTERVIENEN

En función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que, a cada uno, le están conferidas.

EXPONEN

I En la Constitución Española se establece los principios rectores de la política social y económica del Estado sobre la base del conocimiento de los derechos fundamentales de la persona. En el artículo 49 declara de manera expresa: "los poderes públicos realizarán una política de prevención, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, psíquicos y sensoriales, a los que prestarán la atención especializada que requieran y los ampararán especialmente para el disfrute de los derechos que este título otorga a todos los ciudadanos".

II La Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local define las competencias de las Diputaciones Provinciales señalando que ejercerán las que las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas les atribuyan en los diferentes sectores de la Acción Pública y, en todo caso, b) a la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica de los municipios y c) a la prestación de los servicios municipales y a los de carácter supramunicipal y en su caso supracomarcial.

El art. 72 de la citada ley establece que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las Asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos.

III. La Ley 16/2010 de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León establece en el art.



5.2º "que los servicios sociales estarán especialmente dirigidos a favorecer el desarrollo integral, la autonomía, la integración, la igualdad de oportunidades y la integración plena de las personas mediante la detección de sus necesidades personales básicas y sus necesidades sociales, la prevención de las situaciones de riesgo, la eliminación o tratamiento de las situaciones de vulnerabilidad, desprotección, desamparo, dependencia o exclusión y la compensación de los déficits de apoyo social".



Así mismo, en la citada ley, en el art. 87 cita el fomento de la iniciativa social sin ánimo de lucro por parte de las administraciones públicas de Castilla y León y el art. 88 fórmulas de colaboración, siendo una de ellas la firma de convenios entre las administraciones públicas de Castilla y León y entidades de iniciativa privada.

V. La Excma. Diputación Provincial de Soria, en virtud de las competencias que tiene atribuidas, mantiene líneas de colaboración con distintas Asociaciones y Fundaciones de interés social.

VI. Que la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras demencias de Soria, que nació en 1995 para dar una respuesta a la falta de información y recursos para hacer frente a la Enfermedad de Alzheimer, ha venido desarrollando desde sus comienzos programas de apoyo integral a enfermos y familias, con la creación de un Centro Terapéutico, un programa de Atención Especializada a Domicilio, actividades de voluntariado y sensibilización social y programas de asesoramiento y atención psicosocial a familiares.

Que así mismo esa Entidad, según se recoge en sus fines estatutarios ha planificado mediante la creación de un nuevo Proyecto, la atención a personas dementes y sus familiares residentes en la provincia de Soria.

Que el objetivo principal de este Proyecto es dotar a las familias del medio rural con un enfermo demente a su cargo, de estrategias de trabajo que permitan al enfermo enlentecer en la medida de lo posible el proceso de su enfermedad y proporcionar así un recurso válido en su lugar de residencia, que permita a cada familia y al enfermo no desconectar a su medio social.

En base a lo expuesto, la Excma. Diputación Provincial de Soria y la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras demencias de Soria acuerdan suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLAÚSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

Constituye el objeto de este Convenio la colaboración económica entre ambas Entidades para la puesta en marcha del Proyecto de trabajo con personas dementes y sus familias residentes en la provincia de Soria, para facilitarles estrategias de trabajo que permitan al enfermo enlentecer en la medida de lo posible el proceso de su enfermedad y proporcionar así un recurso válido en su

lugar de residencia, que permita a cada familia y al enfermo no desconectar de su medio social.

El proyecto se desarrollará en el CEAS "Ribera" en las localidades de El Burgo de Osma y San Esteban de Gormaz. Durante la vigencia del convenio, la asociación podrá variar el desarrollo del Proyecto, así como las actividades a ejecutar, previa autorización de la Corporación Local; en función de las demandas planteadas a través de los técnicos de los Centros de Acción Social.

SEGUNDA: DESTINATARIOS

Los destinatarios del programa serán personas afectadas por la enfermedad de Alzheimer y otras demencias afines y sus familias que residan en la provincia de Soria.

TERCERA: COMPROMISOS

Ambas instituciones están interesadas en colaborar en el trabajo con enfermos de Alzheimer y otras demencias y conseguir el mayor bienestar de los habitantes de la provincia. Para ello se establecen los siguientes compromisos:

La Excma. Diputación Provincial de Soria se compromete a:

- Aportar a la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras demencias, la cantidad de VEINTISIETE MIL EUROS (27.000 EUROS), para la ejecución de Proyectos de trabajo con personas con Alzheimer y otras demencias y sus familias en el Medio Rural de la Provincia de Soria.

La Asociación de familiares de enfermos de Alzheimer y otras demencias se compromete a:

- incluir la imagen corporativa de la Diputación de Soria, en aquellos documentos, así como, en los medios que publiciten o informen de las acciones financiadas con cargo al presente convenio.
- El desarrollo de la ejecución de Proyectos de trabajo con personas con Alzheimer y otras demencias y sus familias en el Medio Rural de la Provincia de Soria y justificación correspondiente.
- Realización de las siguientes actividades:
 - 1.- Protocolo de A.F.A.
 - Valoración Cognitiva-Funcional al Enfermo.
 - Valoración Emocional al Cuidador.

- 2.- Contacto con las familias y voluntarios receptivos para la puesta en marcha del recurso.

- 
- 3.- Estimular cognitivamente a los enfermos de Alzheimer y facilitar el aprendizaje de estimulación a sus familiares.
 - 4.- Sesiones de trabajo con las familias y voluntarios.
 - 5.- Sesiones de trabajo del familiar con el enfermo.

CUARTA: VIGENCIA



La vigencia del presente convenio será desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, fecha límite en que se dará por finalizado sin que por tal causa deban las partes indemnizarse ni compensar por ningún concepto.

Podrá solicitar un nuevo Convenio para el siguiente ejercicio, si el interesado lo hace antes del 15 de noviembre de 2024 y siempre que exista consignación suficiente en los presupuestos de la Excm. Diputación de Soria.

No obstante, este Convenio se podrá extinguir por:

- Mutuo acuerdo entre las partes.
- Denuncia de las partes
- Incumplimiento de los compromisos adquiridos por las entidades firmantes, previa audiencia.

QUINTA: FORMA DE PAGO.

La Diputación Provincial de Soria, aportará la cantidad de **veintisiete mil euros** (27.000 EUROS) a la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras demencias para la realización del Proyecto de trabajo con personas con Alzheimer y otras demencias y sus familias en el Medio Rural de la Provincia de Soria, con cargo a la aplicación presupuestaria: 2024-23110-48936.

La Diputación Provincial de Soria hará efectivo el correspondiente pago de la siguiente forma:

- El primer pago del 50% de la cantidad financiada, como pago anticipado, a la firma del convenio, previa comprobación del certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social.
- El 50% restante, una vez que se justifique adecuadamente el efectivo cumplimiento del Convenio.

SEXTA: JUSTIFICACION.

La justificación del programa deberá presentarse hasta el 15 de noviembre de 2024, de acuerdo al documento ANEXO I.

La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de la siguiente

documentación:



- Certificado del secretario de la asociación, que acredite que la subvención concedida, se ha destinado íntegramente a la finalidad para la que se otorgó, y ayudas recibidas para el mismo objeto/finalidad financiada mediante el presente convenio. ANEXO II
- Certificado del secretario de la asociación de **ingresos y gastos** producidos hasta la fecha de presentación de la justificación en relación al programa subvencionado que incluya una relación detallada y numerada de las facturas presentadas con indicación del gasto total y especificando el personal imputado para la realización de la actividad. ANEXO III.

Se deberá tener en cuenta que la ayuda económica consistirá en **una subvención máxima de 50% del coste total de la actividad**, de conformidad con el Art. 9.2 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvención por la Diputación Provincial, publicada en el B.O.P. número 147, de 23 de diciembre de 2009, debiendo el interesado presentar un certificado **de gastos, como mínimo, por el doble del importe de la cantidad subvencionada.**

- Facturas, nóminas y/o seguros sociales, justificativas del gasto realizado por valor del 100% de la cantidad financiada por la Excma. Diputación Provincial de Soria, y justificante de pago por entidad bancaria acreditativa del importe imputado.
- Memoria explicativa hasta la fecha de la presentación de la justificación (15 de noviembre), en la que se hará constar la evolución del programa subvencionado objeto de este convenio, personal adscrito al mismo, personas atendidas, así como otra actividad realizada en relación al programa.
- Certificados de estar al corriente de la Obligaciones Tributarias y de la Seguridad Social.

SEPTIMA: REINTEGRO DE LA APORTACIÓN

La Diputación tendrá derecho al reintegro de la aportación y de los intereses legales correspondientes, incluso podrá reclamarla por vía de apremio, en caso de que la citada Asociación no justifique total o parcialmente las cantidades aportadas, de conformidad con el fin previsto en el presente Convenio, o la destinara a fines distintos para los que se concede; así como en el supuesto de que dicha Asociación fuese disuelta antes de la finalización del ejercicio económico.

Penalizaciones:

- Será penalizada en un 30% de la ayuda concedida cuando se presente la documentación justificativa fuera del plazo establecido, con carácter previo al requerimiento extraordinario de justificación.

- Será penalizada en un 40% de la ayuda concedida cuando finalizado el plazo de justificación sin que hayan presentado la documentación justificativa, se les haya tenido que

requerir, extraordinariamente, en un plazo adicional, que aporten la documentación justificativa de la ayuda otorgada.

OCTAVA: COMISION DE SEGUIMIENTO

Una vez firmado el Convenio, se constituirá la Comisión de Seguimiento del mismo integrada por los siguientes miembros:

- Por parte de Diputación Provincial; la Diputada de la Comisión de Igualdad de Oportunidades, Servicios Sociales y Residencias, la Jefa de Servicios Sociales y un técnico que actuará de secretario.
- Por parte de la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras demencias: el Presidente de la Asociación y técnico adscrito al programa.

La Comisión de seguimiento será competente, sin perjuicio de las competencias que le corresponden a los órganos de la Corporación Provincial, para seguimiento, evaluación y control del presente Convenio; así como valoración de continuidad del mismo.

Esta Comisión, se reunirá una vez al año, y de forma extraordinaria, siempre que lo solicite alguna de las partes.

Las dos partes firmantes pondrán recíprocamente a su disposición cuantos datos, documentos e información sean necesarios para el cumplimiento de las obligaciones del Convenio.

NOVENA: LOPD

Cada una de las entidades firmantes será responsable del cumplimiento de la normativa reguladora de protección de datos de carácter personal.

DECIMA: JURISDICCION COMPETENTE

En caso de litigio, ambas partes se someterán a la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, las dos partes firman por triplicado el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicados.

**EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE SORIA**



D. BENITO SERRANO MATA

**EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN ENFERMOS
DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS**



D. ANTONINO GÓMEZ ISLA